



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Secretaría Generales

SEC

Expte.: 6.275/2024

D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; P.P. - D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Zoraida Carmen Mena Gavira, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 – D^a. María Teresa García León, Antonio Jesús Peralta Flores, Montserrat Gavilán Barranco; y VOX- D. José Luis García Manzanares; adoptaron el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

2.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario destinados a Emadesa. (Expediente: 6.489/2024).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto que el informe de necesidad, incorporado a este expediente, en relación con la situación de la empresa EMADESA, que requiere de una mayor aportación por parte del Ayuntamiento sobre la inicialmente prevista constituyendo un gasto extraordinario y urgente que no se puede demorar hasta el próximo ejercicio, al objeto de evitar que la referida empresa incurra en pérdidas.

Es por lo que por medio de la presente:



DISPONGO:

1.- Se apruebe inicialmente en el próximo Pleno ordinario de la Corporación el expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario por un importe de 6.000.000 euros.

2.- Que por Intervención se emita el preceptivo informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D^a. Zoraida Carmen Mena Gavira, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (3 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores, D^a. Montserrat Gavilán Barranco y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente al margen



bolsa de oficiales de primera para cada categoría, se configurará con aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos, por orden de mayor a menor puntuación”
SEGUNDO: Conceder un plazo de cinco días hábiles para mayor garantía de concurrencia de aspirantes que no concurrieron en primera instancia por no alcanzar la puntuación solicitada.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arcos de la Frontera a 03/07/24. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. ALCALDE-PRESIDENTE. Nº 115.020

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de 04 Julio de 2024, aprobó inicialmente la:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2024 TRANSFERENCIA CORRIENTE EMADESA (EXP 6489/2024).

Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

09/07/24. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. Nº 115.084

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 1003/2024, de 21 de junio, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el período de ausencia por incapacidad laboral temporal del Concejales Manuel Barrios Díaz.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 1270/2023, de 6 de julio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas durante el período de incapacidad laboral temporal del citado Concejales.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 4 de julio de 2024. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. Nº 115.136

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 1030/2024, de 28 de junio, cuyo tenor es el siguiente:

Establece el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) que el Alcalde ostenta entre otras atribuciones, las de dirigir el gobierno y la administración municipal.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos previstos en aquél artículo.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones tanto en Tenientes de Alcalde como en Concejales.

De conformidad con el artículo 37 del ROM la delegación de competencias debe realizarse mediante Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada, en concordancia con el artículo 44 del ROF que este Decreto contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Vista la incapacidad laboral temporal del Concejales D. Manuel Barrios Díaz.

En su virtud, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar las competencias que a continuación se indican en los/as Concejales/as citados/as, en tanto esté de baja por incapacidad temporal el Concejales D. Manuel Barrios Díaz:

Área de Gobierno	Delegaciones	Titular
2ª. Organización Administrativa y Atención a la Ciudadanía	Fiestas	D. Adrián Hidalgo Álvarez
2ª. Organización Administrativa y Atención a la Ciudadanía	Comercio Participación Ciudadana	Dª. Vanesa Andrades Gutiérrez

SEGUNDO: Los y las Concejales con delegaciones especiales ostentarán

Tenientes de Alcalde y como la asistencia al Alcalde y a los/las Tenientes de Alcalde en la gestión y preparación de los asuntos que hayan de someterse a su respectiva consideración y de los demás órganos municipales.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su publicación, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica y Web Corporativa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 4 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. Nº 115.149

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

MODIFICACIÓN BASES OEP 2021 EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

Con fecha 28 de junio de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02586/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto nº 4569, de fecha 11 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Estabilización de Empleo temporal de las plazas que se rigen por las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 228, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Vista sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada con carácter extraordinario, el día 22 de abril de 2024, en la que se adoptó por unanimidad la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021 de Estabilización de empleo temporal este Ayuntamiento, adaptándola a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de marzo de 2024, en relación a las plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos y no habiendo sido publicada la convocatoria de las mismas.

Resultando necesaria la modificación de las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Estabilización de Empleo temporal de las plazas que se rigen por las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud de lo acordado en Mesa General de Negociación de 24 de octubre de 2023.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal de 26 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- Introducir las siguientes modificaciones en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 4570, de fecha 11 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Estabilización de Empleo temporal de las plazas que se rigen por artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, por concurso de méritos, en el siguiente sentido:

PERSONAL FUNCIONARIO:

En el apartado de 5 Técnicos Medios de Gestión, de Administración General, distinguir 2 plazas:

1 Plaza de Técnico Medio de Educación. Ad. General: Se requiere titulación en Magisterio y cursos organización, coordinación y gestión de actividades educativas; y 1 Plaza de Técnico de Gestión de Sanidad de Administración General a Administración Especial. Se requiere titulación de la Rama de Enfermería.

- Plaza de Técnico de Cultura: Se requieren titulaciones relacionadas con las artes escénicas y/o humanidades.

PERSONAL LABORAL:

- Plaza de Técnico de Gestión de Jardines: Se requiere Título superior en Ingeniería Agrónoma o similar.

- En el apartado 5 Educadores, distinguir:

2 Educadores Sociales: Se requiere Diplomado o Grado en Educador Social y/o habilitación profesional conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo.

3 Educadores: Se requiere Magisterio, Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.

- Sustituir 2 peones de Limpieza Viaria por 1 Peón Especialista y 1 Controlador.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 08/07/2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Nº 115.290

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO. DE 30 DE MAYO DE 2024. SOBRE APROBACIÓN DE